

Después del Tribunal Constitucional

Soledad Alvear
Abogada



SI SE ACEPTA LA TESIS DE CINCO MIEMBROS DEL TC, ¿SE ACABARÁ CONDICIONANDO EL PRIMER Y MÁS IMPORTANTE PRINCIPIO DE LA MEDICINA: "NO HACER DAÑO AL OTRO"?

Sin duda alguna varios efectos "colaterales" podría dejar la aprobación del proyecto de aborto en tres causales luego de su declaración de constitucionalidad. Sin perjuicio que el gobierno y un amplio grupo de parlamentarios nos indicaban que su motivación se fundaba en la necesidad humanitaria de "despenalizar" causales específicas de aborto y en caso alguno afectar el estatus constitucional de seres humanos no nacidos, cinco de los 10 miembros del Tribunal Constitucional sostuvieron lo que ni siquiera el parlamento democrático ha sido capaz de decir: "No todos los seres humanos son titulares de derechos humanos". Aquello lo hicieron, además, a pesar de que el mismo Parlamento actuando como "constituyente" había sostenido en varias oportunidades que los derechos humanos tienen su fuente no en una mera declaración legal, sino en el reconocimiento de la dignidad de todos los seres humanos cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición, por lo que reconocían su titularidad. La perspectiva contraria ofrecida por parte del Tribunal Constitucional produce un "efecto colateral" al proyecto de aborto que la mayoría democrática no estaba dispuesta a aceptar, ya que incorpora una duda sobre las bases políticas de nuestra sociedad, que debe ser abiertamente rechazada. Los efectos en las interacciones sociales, serían devastadores. Solo un ejemplo en práctica médica.

El fallo del Tribunal Constitucional, al igual que lo hizo la discusión sobre el aborto en Estados Unidos, puede llegar a tener enormes repercusiones en el plano de la ética médica.

Desde hace 30 años, con el advenimiento de las hoy rutinarias técnicas diagnósticas, se nos permitió la visualización completa del cuerpo humano del hijo no nacido, sus movimientos e, incluso, su cara y sus expresiones. Frente a la disyuntiva de si el médico estaba frente a dos pacientes, se reveló en toda su misteriosa belleza que la mujer embarazada no era portadora de un "posible", sino derechamente de un ser humano distinto. Para el actuar médico aquella evolución tecnológica fue radical, dos eran los pacientes.

En Estados Unidos, luego de la legalización del aborto que tuvo como fundamento que el ser humano no nacido tiene valor en la medida que represente un interés para su madre, los médicos debieron modificar su práctica. Estos se vieron impedidos de poder aconsejar o desaconsejar (principio de beneficencia) determinadas terapias fetales, bajo la sombra de vulnerar la autonomía materna. Así, en adelante, solo mediante requerimientos legales, se pudieron salvar vidas de sus hijos, mediante una cesárea o utilizando terapias maternas.

Si se acepta la tesis de cinco miembros del Tribunal Constitucional que representa una limitación relevante a la teoría de los derechos humanos en todos los ámbitos, ¿se acabará condicionando el primer y más importante principio de la medicina, al menos, desde Hipócrates en adelante: "No hacer daño a otro"?

La tarea de Eyzaguirre

Cristián Larroulet
Académico UDD



EYZAGUIRRE DEBERÍA LLEVAR ADELANTE UNA AGENDA NO SOLO PARA RETOMAR LA REGLA FISCAL SINO PARA PROYECTARLA EN EL FUTURO. SERÍA UN GRAN APORTE PARA EL CRECIMIENTO.

Nicolás Eyzaguirre ha vuelto a tomar las riendas del Ministerio de Hacienda y en sus primeras declaraciones ha señalado que su prioridad en su nuevo cargo, va a ser "crecimiento, crecimiento, crecimiento", junto con asegurar que "no es el momento de desbordes fiscales de ninguna naturaleza. Por el contrario, hay que asegurarles a los mercados que las condiciones de las finanzas públicas dan garantías".

Para quienes hemos sido críticos del manejo económico del gobierno, estas declaraciones son las correctas. Sin embargo, seamos realistas: al ministro Eyzaguirre le restan menos de siete meses en el cargo; por tanto, para recuperar el crecimiento como afirma, habría que hacer cambios profundos a lo que ya se ha hecho y detener muchas reformas que se encuentran en marcha.

Pero la Presidenta Bachelet no lo va a permitir. El mejor ejemplo es la pertinacia de continuar adelante con la Ley de Educación Superior que ha sido ampliamente criticada por todos los sectores, y que en régimen significará un gasto superior a 4 mil millones de dólares, que beneficiará a los sectores de mayores ingresos futuros del país y que además impedirá contar con suficientes recursos para enfrentar prioridades sociales más urgentes.

Por lo tanto, lo realista es esperar que el ministro Eyzaguirre asuma con dedicación la labor principal de su cartera - el manejo de una sana política fiscal - para contribuir a la recuperación del crecimiento económico. Especialmente considerando el notable deterioro que han sufrido las cuentas fiscales, como lo demuestran las reducciones en la clasificación de riesgo de las agencias S&P y Fitch o el hecho de que el déficit estructural que había caído a 0,5 puntos del PIB en 2013, ahora ha vuelto a subir a niveles de 1,7% del PIB.

Sería un aporte fundamental al crecimiento si el ministro Eyzaguirre plantea un aumento del gasto público que acelere la reducción del déficit. Para lograrlo, el aumento del gasto público considerado en la nueva Ley de Presupuesto 2018 debería estar en torno a 2,5%, similar a las estimaciones de PIB tendencial. Sin embargo, eso no basta.

Como uno de los autores de la regla fiscal de balance estructural, instrumento creado bajo el gobierno del expresidente Lagos, el ministro Eyzaguirre debería llevar adelante una agenda institucional no solo para retomar la regla fiscal sino también para proyectarla en el futuro. Al respecto, en los últimos años importantes países de la OCDE han hecho estos cambios institucionales a través de leyes y/o de cambios a sus constituciones.

Para lo anterior debería establecerse por ley el significado y las obligaciones que conlleva esta regla, así como institucionalizarse el Consejo Fiscal Asesor, otorgándole mayor autonomía y atribuciones. Ello sería un gran aporte para hacer realidad la meta ministerial expresada como "crecimiento, crecimiento, crecimiento".

ESPACIO ABIERTO

Requerimiento del Ministerio Público

Se ha suscitado una controversia en los últimos días que no debería existir. Ésta surge por la petición del Ministerio Público (MP) al Senado de entregar los contratos de asesoría desde 2011 a la fecha, junto a los informes presentados con motivo de dichos contratos. Sostenemos que la controversia no es tal, porque jurídicamente, y sin tomar partido por una u otra institución, el Senado debe remitir lo requerido. En efecto, la petición se formula a propósito de una investigación por eventuales falsedades cometidas en asesorías prestadas en la Cámara de Diputados y corresponde a una facultad privativa del MP que se fundaría, además, en la noticia sobre presuntos abusos o informes apócrifos que se habrían entregado a un senador. Asimismo, el fiscal regional Guerra, ha dicho que se busca desentrañar la responsabilidad penal de los asesores y no perseguir, indeterminadamente, a todos los senadores. Por su parte la requerida ha sostenido, en misiva dirigida al Fiscal Nacional, que el MP estaría violando el principio de legalidad y excediendo sus facultades, al investigar a ciegas o indiscriminadamente, y solicitan que aquél "rectifique" las actuaciones de sus subalternos y evite abusos.

En primer lugar, la petición al Fiscal Nacional resulta improcedente atendido que éste no puede involucrarse en investigaciones pendientes, salvo que -por excepción- asuma dichas pesquisas, usando la facultad del art. 18 de la Ley Orgánica del MP, o se le esté pidiendo incoar un sumario administrativo, lo que no ocurre en la especie. Pero, además, la petición debe ser satisfecha por el Senado, según lo dispone cla-

ramente el art. 19 del Código Procesal Penal que expresa que todas las autoridades y órganos del Estado deberán realizar las diligencias y proporcionar, sin demora, la información que les requirieren el Ministerio Público y los tribunales. Esta es una norma imperativa y categórica, tanto así que la historia de la ley refiere que, el proyecto del Ejecutivo, hablaba de solicitud, pero el propio Senado, para enfatizar su carácter obligatorio y por indicación de los parlamentarios de la época Bombal, Larraín, Stange y Urenda, lo sustituyó por requerimiento y agregó la única excepción para negarse a entregar la información que consiste en que, por ley, tenga carácter secreto o que su publicidad pudiese afectar la seguridad nacional. Ante la contienda, resuelve la Corte (Apelaciones o Suprema, según el caso).

En segundo lugar, el Senado no tendría base jurídica para mantener su negativa, porque tampoco se estaría investigando indiscriminadamente: existe una investigación abierta, la Cámara Baja ha entregado la información requerida, no se trata de documentos secretos y, menos, su publicidad afectaría la seguridad nacional. A mayor abundamiento, el Senado incluso debería haber proporcionado la información a cualquier particular, vía Ley de Transparencia, como lo hizo la Cámara. Si los Fiscales están excediendo sus facultades, se determinará cuando se haga pública la investigación y estarán sujetos a eventual responsabilidad administrativa, civil, penal e incluso política (esta última en el caso del Fiscal Regional, atentos al tenor del art. 89 de la Constitución). Por ahora, debiera atenderse su requerimiento.

Sabas Chahuán
Abogado y profesor de
Derecho Procesal

